

## **Memorándum 18/19**

### **Impuesto a las Ganancias – Reforma 2017 – Salidas no documentadas**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018

En nuestros memos 71/17, 3/1/18, 17/18, 18/18, 54/18, 66/18 y 84/18 informamos las modificaciones introducidas en el impuesto a las ganancias. Ahora, mediante la RG 4433 se modifica el reglamento del ingreso del impuesto a las ganancias sobre las salidas no documentadas para erogaciones efectuadas a partir del 1/3/2019. A continuación una síntesis de las novedades

1. El vencimiento del impuesto se produce el día 15 del mes siguiente al período informado, en reemplazo del plazo de 15 días hábiles existentes hasta ahora;
2. La determinación del impuesto debe realizarse a través de una declaración jurada que estará disponible en la pagina de la web de la AFIP.
3. Se aclara que este impuesto no puede ser compensado.